

**TRAMITACIÓN DE SERVICIO PROVISORIO
INTERJURISDICCIONAL**



Establece el Decreto 134/09 que podrán ejercer el derecho a traslados, aquellos docentes que demuestren necesidades fehacientemente comprobables de unidad y sustento del grupo familiar o de tratamiento para su salud.

NORMATIVA:

Art. 101° A de la Ley 10579 y sus Decretos Reglamentarios.

Decreto 134/09

PLANILLAS:

[Planilla solicitud traslado interjurisdiccional DEFINITIVO](#)

[Planilla solicitud traslado interjurisdiccional PROVISORIO](#)

PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLICITUD:

DEBERÁ CONFECCIONAR UN DOCUMENTO PDF CON TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA SOLICITUD DEL SERVICIO PROVISORIO INTERJURISDICCIONAL (cuando resulten de convenios suscriptos por la Provincia de Buenos Aires, con Nación, con otras provincias y con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) Y ENVIARLO AL CORREO sad100@abc.gob.ar

**REQUISITOS PARA SOLICITUD DE SERVICIO PROVISORIO
INTERJURISDICCIONAL**

- A- Ser docente titular en su jurisdicción.
- B- Revistar en un cargo de base.
- C- No estar en situación de revista pasiva o cambio de funciones por razones de salud.
- D- No encontrarse involucrado en ningún sumario administrativo ni proceso judicial que impida el traslado.
- E- Acreditar la necesidad de traslado con la documentación correspondiente de su grupo familiar o de los organismos oficiales de atención y control de salud, con las especificaciones de residencia real o potencial en la provincia a la que se desea trasladar.
- F- Tramitar la certificación de servicios en la provincia.

CAUSALES DE SOLICITUD

- 1- Cuando se halle afectada la unidad familiar.
- 2- Por razones de enfermedad, cuando la distancia y los medios de comunicación afecten al docente y le impidan el desempeño de su función en el destino donde es titular. El cambio de destino deberá ser aconsejado por junta médica oficial.
- 3- Cuando sea necesario para la atención de un menor de hasta un (1) año, siendo la madre o acreditando la tenencia, guarda o tutela.
- 4- Cuando el docente documente iniciación y/o prosecución de estudios en institutos u organismos educacionales dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación, de universidades nacionales u otras casas de estudio a nivel terciario, cuyos títulos sean otorgados o reconocidos por la Nación y habilitados por la Provincia de Buenos Aires que, por la naturaleza de los mismos amplíen su formación pedagógica o enriquezcan el ejercicio de la función docente, y no pueda cursar sus estudios en el lugar donde revista como titular.

Documentación requerida para iniciar el trámite

- 1- Formulario de solicitud de Traslado Interjurisdiccional en el marco del Decreto PEN No 134/09
- 2- NOTA EXPLICATIVA DE LOS MOTIVOS DE SOLICITUD DE SERVICIO PROVISORIO
- 3- Constancias que acrediten la unidad y sustento del grupo familiar; por ejemplo, dependiendo del motivo de solicitud.
 - a) certificado laboral del cónyuge, residencia real o potencial en la Jurisdicción de destino, etc.;
 - b) certificados de organismos oficiales que acrediten el tratamiento para la salud del docente y/o de su grupo familiar primario.
 - c) DNI del grupo familiar (debe tener el domicilio del destino solicitado)
 - d) Certificado de matrimonio o unión convivencial.
 - e) Partidas de nacimiento que acrediten vínculos parentales.
 - f) Documentación que acredite titularidad de propiedad inmueble o contrato de alquiler.
 - g) Servicios a su nombre con domicilio acreditado en DNI.
 - h) Acta de divorcio o defunción.
- 4- Fotocopias autenticadas de título/s y certificado/s analítico/s.

INICIO DE TRÁMITE

DOCENTES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES QUE SOLICITEN TRASLADO

La planilla de solicitud de traslado se presentará ante la Secretaría de Asuntos Docentes, juntamente con los certificados y documentación que acrediten los requisitos de admisión pautados en los puntos enunciados precedentemente. Además, incorporará copias autenticadas de los títulos habilitantes y certificados analíticos con que cuente el docente.

El plazo para la presentación de solicitudes se extenderá desde el comienzo del curso escolar hasta el 31 de octubre de cada año.

DOCENTES QUE ASPIRAN A SER RECEPTADOS POR LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
--

Las anuencias otorgadas e intervenidas por el Ministerio de Educación de la Nación, serán receptadas hasta el último día hábil del mes de diciembre de cada ciclo escolar.

La Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección de Tribunales de Clasificación, deberá controlar el cumplimiento de los requisitos de admisión, debiendo requerir a la jurisdicción de origen el cumplimiento de los recaudos que no se encuentren acreditados, mediante providencia y devolución del expediente respectivo.

Los docentes que soliciten traslado a la Provincia de Buenos Aires deberán constituir domicilio en ésta, a los efectos de las notificaciones que resulten necesarias.

Pautas y procedimiento en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Decreto Ley N° 9389/79 y el Decreto N° 134/2009.

<i>IMPORTANTE</i>

Los traslados interjurisdiccionales se harán efectivos durante el transcurso del Ciclo Lectivo en que fueren aprobados, de acuerdo a las prescripciones establecidas en la presente norma. En caso de otorgarse en los dos últimos meses del año, el traslado se efectivizará desde el 1o de marzo del año siguiente a la tramitación. El derecho a traslado interjurisdiccional no podrá interponerse nuevamente hasta cumplidos dos (2) años de ejercicio de la docencia en la Jurisdicción.